

REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

Aprobada la última actualización por la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de enero de 2018.

"Los servicios e instalaciones deportivas, de titularidad municipal, serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, para dar respuesta a las demandas personales de los ciudadanos y ciudadanas de San Sebastián de los Reyes".

"Será misión del Ayuntamiento: planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de dichos recursos, y velar porque los derechos y deberes que contempla el presente reglamento sean cumplidos".

"Todo lo expuesto en el presente Reglamento queda sujeto a interpretación y resolución de la Concejalía de Deportes".

1. TIPOS DE USUARIOS.

- 1.1. Superabonados.
- 1.2. Cursillistas.
- 1.3. Club Polideportivo.
- 1.4. Parque de escalada.
- 1.5. Estadio de atletismo.
- 1.6. Usuarios de bonos.
- 1.7. Entidades y clubes.
- 1.8. Otros usuarios.

2. DERECHOS Y DEBERES.

- 2.1. Información sobre los servicios.
- 2.2. Atención y trato correcto.
- 2.3. Uso de instalaciones y servicios.
- 2.4. Condición de Superabonado.
- 2.5. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio.
- 2.6. Accidentes.
- 2.7. Proceso de Mejora Continua.
- 2.8. Precios.
- 2.9. Correcta utilización de las tarjetas de usuario.
- 2.10. Sanciones.

3. NORMAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN Y COBRO.

- 3.1. Superabono.
- 3.2. Actividades.
- 3.3. Bonos.
- 3.4. Club Polideportivo, Parque de Escalada y Estadio de Atletismo.
- 3.5. Reserva de instalaciones.
- 3.6. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades

4. USO DE INSTALACIONES.

- 4.1. Normas generales de uso de las instalaciones.
- 4.2. Normativa específica de Piscinas.
- 4.3. Normativa específica de la Pista Velódromo.
- 4.4. Normativa específica del Parque de Escalada.
- 4.5. Normativa específica del Estadio de Atletismo.
- 4.6. Normativa específica de las Salas de musculación y fitness.

- 4.7. Normativa específica del Área Salud-Relax (SPA).
- 4.8. Normativa específica de la Galería de Tiro.
- 4.9. Normativa específica de Fisioterapia y Servicio Médico.
- 4.10. Normativa específica de Deportes On Line.

1. TIPOS DE USUARIOS.

Se entiende por usuarios a aquellas personas que como clientes hacen uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas o participan en cursos y actividades programadas. Entre los mismos se diferencian:

1.1. Superabonados

a) Modalidades / edades del Superabono Sanse:

- Menores, desde los 6 hasta los 17 años.
- Jóvenes, desde los 18 hasta los 25 años.
- Adultos, desde los 26 a los 59 años.
- Mayores de 60 años, discapacitados y pensionistas.
- Familiar, incluye a todos los miembros de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad (padres e hijos), incluyendo a los hijos mayores de edad hasta 25 años.
- Familia numerosa, incluye a todos los miembros de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad (padres e hijos) que acrediten el título de familia numerosa, incluyendo a los hijos mayores de edad hasta 25 años que convivan en el domicilio paterno, están estudiando y no aportan ingresos a la unidad familiar.

b) Beneficios de los Superabonados:

- Utilización gratuita de:
- Piscinas de verano e invierno.
- 2 usos de SPA al mes (en el Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal)
- Musculación-fitness con dirección y asesoramiento técnico en las salas del Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal, Centro C. Rodríguez y Centro Deportivo Municipal La Viña.
- Clases Abiertas (actividades dirigidas de libre acceso: aeróbic, step, gimnasias saludables, etc.) en el Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal La Viña.
- Parque de escalada.
- Pista de atletismo.
- Hasta un 40 % de descuento en las tarifas básicas de todos los servicios, excepto las instalaciones de deportes colectivos y los suplementos de luz.
- Entre un 7% y un 40% de descuento en todas las escuelas (tenis, pádel, escalada, actividades físicas, natación, golf...).
- Reserva anticipada (con un día de antelación) del Área Agua Salud-Relax, de pistas de deportes de raqueta, mesas de billar y parque de ocio infantil.
- Utilización de vestuarios en todos los centros deportivos.
- Reserva anticipada (con un día de antelación) de pistas de deportes de raqueta y mesas de billar.

1.2. Cursillistas.

Son todos aquellos usuarios que, abonados o no, estén inscritos o dados de alta en alguna escuela, cursillo de enseñanza o cualquier otra actividad programada por el Servicio Deportivo.

1.3. Usuarios Club Polideportivo.

Son todos aquellos usuarios que se inscriban en esta modalidad de acceso a las salas de musculación y fitness del centro Claudio Rodríguez (en los horarios establecidos). Tendrán acceso gratuito a la Pista de Atletismo y al Parque de Escalada y a la Sauna del Centro Claudio Rodríguez.

1.4. Usuarios Parque de escalada.

Son todos aquellos usuarios que se inscriban en esta modalidad de acceso al Parque de Escalada (Exterior y Boulder indoor) con carácter anual. Tendrán acceso en los horarios establecidos y según calendario de apertura del parque (en agosto permanece cerrado) y podrán utilizar los vestuarios de la instalación.

1.5. Usuarios Estadio de atletismo.

Son todos aquellos usuarios que se inscriban en esta modalidad de acceso al Estadio de Atletismo con carácter anual. Estos usuarios tendrán derecho a la utilización de los vestuarios de esa instalación.

1.6. Usuarios de bonos.

Serán todos aquellos usuarios habituales que utilizan el sistema de bonos de usos para el pago de los servicios que utilizan. Podrán optar entre bonos de distinto número de usos según el servicio, con reducción en el precio por uso. El uso de bonos puede ser requisito imprescindible para la reserva telefónica de algunos servicios.

1.7. Entidades y clubes.

Usuarios de entidades organizadas: clubes, asociaciones deportivas, equipos de competición y centros escolares. Son todos aquellos usuarios que de forma colectiva y organizada participan en actividades programadas por el Servicio deportivo.

Dentro de los clubes o asociaciones deportivas distinguiremos entre locales y no locales, según estén o no registrados oficialmente en el Ayuntamiento como tales. Y a su vez como locales se diferenciarán dos niveles de registro según los fines y objetivos que persiguen.

a) Club Local Registrado.

Se considera como tal todo aquel club que tenga como fines y objetivos:

- La promoción y práctica de actividades físico-deportivas exclusivamente en el ámbito municipal.
- Representación en el Consejo Sectorial de Deportes.
- Utilización de instalaciones municipales.
- Participación en los Juegos Deportivos Municipales.

Les será expedido un Certificado de Identidad Deportiva por la Delegación de Deportes. Será suficiente que sus promotores o fundadores, siempre personas físicas, suscriban un documento privado en que figure, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre de los promotores o fundadores, y del delegado o responsable, con sus datos de identificación y adjuntando volante de empadronamiento en un mínimo de 3 miembros.
- Voluntad de constituir el club, finalidad y nombre del mismo.

- Un domicilio a efectos de notificaciones y relaciones.
- Programa anual de actividades a realizar.

El Certificado de Identidad Deportiva deberá ser renovado anualmente, presentando el programa anual y los cambios que hubiere en la filiación de la entidad y de sus promotores.

Toda la documentación requerida será presentada en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

b) Club-Escuela Deportiva.

Se considera como tal todo aquel club que tenga como fines y objetivos:

- Ejercicio de actividades físico-deportivas de interés general o sectorial de los vecinos, sin fines lucrativos, y en el ámbito local, autonómico y/o nacional.
- Representación en el Consejo Sectorial de Deportes.
- Utilización de instalaciones municipales.
- El expreso sometimiento a las normas deportivas y de participación ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Será necesaria su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tal y como establecen respectivamente el Decreto 99/1997 por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento de Participación Ciudadana (aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 21/7/94).

1.8. Otros usuarios.

Se incluyen aquí el conjunto de usuarios que de forma libre e individual o en grupo hacen uso de las instalaciones y servicios.

2. DERECHOS Y DEBERES.

2.1. Información sobre los servicios.

Los usuarios de los servicios e instalaciones deportivas municipales tienen derecho a recibir una información completa sobre las prestaciones de estos servicios y las posibles incidencias. Esta información incluirá:

- La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
- Horario general de apertura y cierre del servicio diario.
- La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios.
- Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.
- Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
- La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

2.2. Atención y trato correcto.

Los empleados del Servicio Deportivo tendrán en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión

2.3. Uso de instalaciones y servicios.

Todos los ciudadanos podrán hacer uso de los servicios e instalaciones, aplicándose la tabla de precios vigente en las condiciones que estipulan el presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación. El uso de las instalaciones y servicios implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. No podrá hacer uso de los mismos el usuario que tenga recibos impagados del Servicio Deportivo.

2.4. Condición de Superabonado.

Todos los ciudadanos podrán disponer de la condición de Superabonado, que da derecho a la utilización de instalaciones y servicios a precio reducido, así como a la aplicación de otros beneficios. Estos derechos y beneficios también se podrán revisar anualmente, contando con la aprobación previa del Ayuntamiento.

2.5. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio.

a) El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota, presentando el correspondiente recibo, en los siguientes casos:

- Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades.
- A causa de averías en las instalaciones que provoquen el cierre total de la misma.
- Por razones especiales de organización del Servicio Deportivo.

b) Igualmente por las circunstancias anteriormente expuestas, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido.

c) No se devolverá el importe en caso de que las condiciones meteorológicas sean adversas. El usuario deberá incluso abonar el suplemento de cuota, en caso de requerir la iluminación artificial por las mismas circunstancias.

d) Este punto no es de aplicación para las escuelas o cursos programados.

2.6. Accidentes.

a) En caso de accidente físico, todos los usuarios o deportistas podrán utilizar el Servicio Médico sito en Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal La Viña.

b) Se recomienda a todo usuario que se haga previamente un reconocimiento médico antes de inscribirse y será imprescindible para realizar actividades de alta intensidad. Es obligatorio rellenar el “cuestionario de salud” para inscribirse en cualquier programa o actividad.

c) El Servicio Deportivo dispone de un seguro de accidentes colectivos para los alumnos de escuelas, abonados y deportistas de competición no federados (exceptuando las competiciones de los Juegos Municipales Alcobendas-S.S. de los Reyes).

d) Cualquier parte de accidente ocurrido en el Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal La Viña deberá ser tramitado a través del Servicio Médico, donde se aplicarán los primeros auxilios. Para el resto de instalaciones deportivas será el operario de control de la instalación donde tenga lugar el accidente, quién se encargará de aplicar el protocolo establecido por el Servicio médico para la atención al accidentado.

2.7. Proceso de Mejora Continua.

- a) En los puestos de Atención al Cliente existen impresos en los cuales se podrá expresar libremente y por escrito cualquier reclamación, queja, solicitud o sugerencia.
- b) Para formularlas, los usuarios deberán estar al corriente de pago.
- c) El Servicio Deportivo se compromete a contestar, en un plazo máximo de quince días, todas las instancias debidamente presentadas y registradas en la oficina del Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo Municipal La Viña.
- d) Para aquellas que conlleven una devolución económica el usuario tendrá un plazo de 30 días desde el momento de notificación de la resolución para recoger el dinero en efectivo en la recepción del Complejo Deportivo Municipal Dehesa Boyal y Centro Deportivo La Viña. Pasado este plazo se perderá el derecho a la misma.
- d) El Ayuntamiento y las Empresas Concesionarias del Servicio, declinan cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.

2.8. Precios.

- a) Los precios públicos establecidos incluyen I.V.A. y son revisados y aprobados anualmente por el Ayuntamiento, aplicándose la actualización de tarifas y cuotas el 1 de septiembre para cursos-escuelas coincidentes con calendario escolar, alquiler de instalaciones y entradas; y con fecha de 1 de enero para la actualización del Superabono Sanse.
- b) El personal de la instalación podrá solicitar comprobante de pago o la pulsera identificativa. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté usando.
- c) Los descuentos o promociones no son acumulables.
- d) Para beneficiarse de precios reducidos por edad, condición de discapacitado, miembro de familia numerosa, empadronado, trabajador municipal, etc., es imprescindible acreditar la misma mediante documento identificativo, aplicándose los descuentos en los recibos posteriores a la fecha de presentación. El grado de minusvalía mínimo será del 33 %.
- e) Sólo los abonados y cursillistas de alta y al corriente de pago podrán hacer uso de la tarjeta monedero. El dinero o puntos acumulados en la misma sólo se podrán canjear por servicios o productos del Servicio Deportivo, no pudiéndose descontar de las cuotas o inscripciones. En caso de baja el dinero o los puntos acumulados se perderán, no pudiendo ser en ningún caso reembolsable.

2.9. Correcta utilización de las pulseras de usuario.

- a) La pulsera es personal e intransferible por lo que exclusivamente el titular de la misma, podrá hacer uso de los beneficios que conlleve
- b) Es imprescindible para la utilización de los servicios y deberá ser presentada al operario de control de acceso al servicio o instalación quien podrá exigir el DNI como medida de seguridad para verificar la identidad del usuario.
- c) Aquellos usuarios que olviden su pulsera, para poder acceder a la instalación deberán sacar un ticket abonando 1 € en efectivo que será cargado en su tarjeta monedero.

- d)** En la modalidad de abono familiar cada miembro de la unidad familiar dispondrá de una pulsera de uso exclusivo, para su acreditación y utilización todos los servicios a que tendrá derecho.
- e)** La pulsera será válida durante el tiempo que se esté dado de alta o al corriente de pago del servicio al que corresponda.
- f)** Su expedición implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. El uso negligente de las pulseras de usuario será considerado infracción grave, aplicándosele las sanciones recogidas en el presente Reglamento.
- g)** La nueva expedición de pulsera, por deterioro o extravío de la original, supondrá un coste de 2 euros, así como un depósito en fianza por la pulsera de 2 € en todas aquellas actividades o usos que requieran de dicho dispositivo. La fianza será devuelta al finalizar la actividad o uso.
- h)** Es obligatoria la devolución de la pulsera identificativa para su destrucción en el caso de causar baja en el servicio.

2.10. Sanciones.

- a)** El actuar negligentemente en el cumplimiento de los deberes y hacer caso omiso de las normas específicas de las instalaciones podrá provocar, además de la expulsión en el día de las instalaciones sin derecho a devolución alguna de la cuota, sanciones tales como:
 - Retirada de la pulsera electrónica al servicio sin derecho a devolución de parte alguna de la cuota.
 - La baja en la actividad o servicio en que esté inscrito sin derecho a devolución de parte alguna de la cuota.
 - Suspensión temporal o prohibición del acceso al servicio o instalación durante el tiempo que se considere oportuno, según la gravedad de la infracción
- b)** La gravedad de las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves según los siguientes criterios:
 - Son infracciones leves aquellas cuya acción u omisión no interrumpen o interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio.
 - Son infracciones graves las que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros, así como aquellas que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor.
 - Son infracciones muy graves las que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, sin que éste pueda ser repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceros, así como las agresiones verbales o físicas al personal de la instalación u otros usuarios.
- c)** También en función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan. Por tanto este reglamento no exime de otros procedimientos que establezca la legislación vigente.
- d)** Los expedientes sancionadores de las infracciones serán resueltos en vía administrativa y en única instancia por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- e)** El Servicio Deportivo formulará el pliego de cargos que contendrá los hechos imputados, notificándose al interesado y concediéndole un plazo para alegaciones.

f) La Junta de Gobierno del Ayuntamiento formulará la resolución del expediente, que notificará al interesado.

3. NORMAS ADMINISTRATIVAS.

3.1. Superabono.

a) Los pagos correspondientes al "Superabono Sanse" se efectuarán por adelantado en la primera semana de cada mes a través de domiciliación bancaria, excepto la matrícula y el primer pago que se realizará en la recepción del Servicio Deportivo en el momento de realizar la inscripción.

b) Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la recepción del Servicio Deportivo, o bien mandando un mail a info@bnfit.es (en caso de usuarios dados de alta en Dehesa Boyal), o al mail yf@viñafitness.es (en el caso de usuarios dados de alta en el Complejo Viña Fitness) como muy tarde, el día 25 del mes, para evitar la emisión del siguiente recibo. En caso de solicitar la baja fuera de ese plazo, el recibo será emitido y abonado sin derecho a devolución, constando ya la baja para el mes siguiente.

c) El impago de un recibo significará la baja automática en el servicio, así como el cambio de cuota como no Abonado, en caso de estar inscrito en alguna actividad.

d) Las bajas temporales por enfermedad o accidente de más de dos meses de duración debidamente justificadas implicarán la exención del pago de la inscripción o matrícula al inscribirse nuevamente. Debe solicitarse en el momento de producirse la baja.

e) El importe de la inscripción o matrícula no se devolverá ni canjeará en ningún caso excepto en lo expuesto en el punto anterior.

f) Para poder inscribirse nuevamente aquel usuario que tenga un recibo impagado deberá abonarlo y volver a pagar la matrícula, así como abonar 5 € en concepto de gastos administrativos.

g) Se realizará el cambio automático de la cuota cuando se cambie de modalidad de abonado según la edad (punto 1.1.a). La nueva tarifa se aplicará en el recibo correspondiente al mes siguiente al de la fecha de vencimiento de la modalidad anterior.

h) Los cambios de tipo de socio de familiar a individual y viceversa estarán exentos del pago de matrícula únicamente cuando afecten al titular del mismo. Todos deberán tener fecha de entrada en vigor el primer día del mes, pudiendo elegir hacerse con carácter retroactivo o para el periodo siguiente.

3.2. Actividades.

a) Cada curso y/o actividad dispondrá de sus propias normas de acceso, conforme a sus características y particularidades. Pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados y trabajadores de San Sebastián de los Reyes.

b) Los pagos de los cursos de duración superior a los tres meses se efectuarán a través de domiciliación bancaria en cuotas adelantadas, trimestrales, bimestrales o mensuales según la actividad sin derecho a devolución. Los de duración inferior serán satisfechos en cuota única por adelantado sin derecho a devolución.

c) De existir plaza vacante, podrá darse de alta una vez iniciado el curso, abonándose en este caso según la fecha de inscripción la parte proporcional de la cuota que reste hasta la finalización del periodo en curso.

d) En caso de no haber plazas vacantes las personas interesadas se podrán inscribir en la lista de espera, conforme los siguientes criterios:

- Podrán estar inscritos simultáneamente en dos listas de espera de una misma actividad, pudiéndose estar inscrito en un grupo y en la lista de espera de otro.
- Si la persona inscrita cambia de nivel y está apuntado en la lista de espera de otro nivel deberá informar a la recepción del centro para cambiarla de grupo de lista de espera.
- Los alumnos inscritos en la escuela y que lleven más de tres meses en esa lista de espera tendrán prioridad para hacer el cambio.
- El máximo de inscritos en la lista de espera de cada actividad será de 10 personas.
- La lista de espera de cada actividad se mantiene de un año a otro.

e) En caso de haber plazas vacantes los usuarios podrán solicitar el cambio de grupo. Si el grupo de destino tuviera una cuota inferior no se tendrá derecho a devolución; aplicándose la nueva cuota a partir del periodo siguiente. Si el grupo de destino tuviera una cuota superior deberá abonar la parte proporcional correspondiente.

f) Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la recepción del Servicio Deportivo o bien mandando un email a info@bnfit.es (en caso de usuarios dados de alta en Dehesa Boyal), o al mail vf@viñafitness.es (en caso de usuarios dados de alta en el Complejo Viña Fitness) como muy tarde, el día 25 de mes, para evitar la emisión del siguiente recibo. En caso de solicitar la baja fuera de ese plazo, el recibo será emitido y abonado sin derecho a devolución, constando ya la baja para el trimestre siguiente.

g) En caso de baja temporal por enfermedad o accidente, debidamente justificada, se podrá disponer del derecho a la plaza, satisfaciendo las cuotas establecidas. Si la baja tuviera una duración superior a los dos meses, se tendrá derecho a una devolución del 50% del importe satisfecho hasta el momento de reincorporación. No se puede aplicar esta norma de un curso para otro. Debe solicitarse en el momento de inicio de la baja.

h) Al finalizar el curso la plaza será renovada automáticamente, sin necesidad de realizar ningún trámite extraordinario. En caso de no desear continuar participando en la actividad se ha de presentar por escrito y firmada la renuncia a la plaza antes de la finalización del curso. El recibo correspondiente a la mensualidad de septiembre será emitido en los primeros días del mes de julio como compromiso de renovación, no teniendo derecho a devolución las bajas presentadas después de esa fecha. La renovación garantiza la plaza pero el horario y días de la actividad podría variar en función de la organización de grupos y niveles de la escuela.

i) No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga un recibo pendiente de pago. Para poder inscribirse deberá abonar el recibo así como abonar 5 € en concepto de gastos administrativos. El impago de un recibo significará la baja automática de la actividad.

j) En caso de falta de asistencia injustificada a más de ocho clases no continuas en un trimestre en actividades de 2 días a la semana y a 4 clases no continuas en un trimestre en actividades de 1 día a la semana, el Servicio Deportivo se reserva el derecho a disponer de la plaza, dando de baja al alumno sin que éste tenga derecho a devolución de la cuota.

La no asistencia deberá ser justificada por motivos de causa mayor o mediante un certificado médico.

k) La tarifa básica fijada para cada actividad, sólo estará vigente hasta la finalización del curso. A partir del inicio del nuevo curso entrará en vigor la tarifa que cuente con la aprobación oficial del Ayuntamiento. La tarifa a pagar por el usuario está definida en función del grupo y no en función de las características del usuario (edad...).

l) El precio de los cursos se establece en función de la duración total de los mismos. Fraccionándose en cuotas mensuales o trimestrales, según las características y periodos de la actividad, con una primera cuota proporcional al número de días naturales del primer mes de actividad y una cuota final correspondiente a una mensualidad, sin atender a este criterio.

m) Se anularán todos los grupos que de inicio no cubran el 50% de las plazas ofertadas. Los alumnos inscritos pasarán a formar parte de una lista de espera hasta que el cupo se viera aumentado.

n) El número mínimo de alumnos para impartirse una clase dependerá de las características de la actividad correspondiente.

ñ) La firma del usuario (o conformidad del padre) implica aceptar las presentes normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica de actividad física.

3.3. Bonos.

a) Los bonos serán nominales, pudiendo disponer de los usos para otros usuarios siempre que cumplan las mismas condiciones de edad y precio que el titular del mismo. En el caso de usuarios del Superabono Sanse, el “invitado” deberá acreditar estar dado de alta en este servicio.

b) Los bonos no serán canjeables, ni tendrán derecho a devolución, teniendo una caducidad de un año.

c) Los bonos de fisioterapia podrán ser utilizados únicamente por el titular, salvo en caso de S. Abono Familiar, que podrán ser utilizados por cualquier miembro incluido dentro del mismo.

d) Los bonos sólo permitirán la reserva anticipada de servicios médicos y de fisioterapia, “entrenamientos personales” o “estudio de Pilates”, en las formas que marque la normativa específica de estos servicios.

e) Los bonos de usos caducados se eliminarán del sistema transcurrido un año desde su fecha de caducidad.

3.4. Club Polideportivo, Parque de Escalada y Estadio de Atletismo

a) El programa Club Polideportivo permite obtener acceso a los servicios que oferta por periodos completos de un mes, dos meses, tres meses, seis meses o un año.

b) Los programas Parque de Escalada y Estadio de Atletismo se contratan por periodo de un año. La vigencia contabiliza desde el día de pago hasta el mismo día del año siguiente.

c) El pago se hace por adelantado en las oficinas del Servicio de Deportes y sin derecho a devolución.

3.5. Reserva de instalaciones.

a) No se podrá reservar las instalaciones en fechas anticipadas, excepto:

- Las que destine el Ayuntamiento y el Servicio Deportivo para las actividades promovidas por los mismos.
- Para los grupos, Clubes o Asociaciones que por escrito presenten solicitud en el Servicio Deportivo como se desarrolla en el punto 3.7.
- Las que preceptivamente se establezcan como beneficios para los Abonados.
- El alquiler puntual de instalaciones para equipos o grupos de más de cuatro usuarios (campos de fútbol, pistas polideportivas, etc.), que se podrá realizar en los puestos de Atención al Cliente con un máximo de 7 días de antelación.

b) No podrán realizarse reservas y/o alquileres mediante llamada telefónica, debiendo personarse en la recepción del Servicio Deportivo. A excepción de los beneficios que se establezcan para Superabonados.

c) El pago de la reserva telefónica de aquellas instalaciones a la que tienen derecho los abonados deberá realizarse en el momento de la reserva mediante cargo en la tarjeta monedero o con bonos de uso. Sólo se podrá reservar una instalación al mismo tiempo por persona.

d) El periodo mínimo de alquiler será de una hora (excepto squash) y el máximo de dos.

3.6. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades.

a) Las solicitudes para la utilización de instalaciones, tanto para entrenamientos como para partidos de competición, deberán entregarse por escrito y duplicado en los impresos que a tal efecto se recogerán en la recepción del Servicio Deportivo o mediante el correo electrónico: instalaciones@bnfit.es ó deportes@ssreyes.org

b) Las solicitudes se entregarán desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto. A partir del día 16 de septiembre se contestará a todas las entidades solicitantes confirmándoles fechas, horarios e instalaciones a utilizar. No aplicable para los clubes con convenio.

c) Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones del Servicio Deportivo entregará, obligatoriamente, copia de su calendario de competición.

d) Para la concesión de horarios e instalaciones de entrenamiento, debido a la elevada demanda y dada la imposibilidad de satisfacer todas las peticiones, se estará a lo dispuesto por la dirección del Servicio Deportivo.

e) Los horarios para partidos de competición, en el caso de dos o más clubes que en la misma modalidad coincidiesen en una o varias jornadas, se distribuirán atendiendo a:

- 1º: Categoría del club o equipo solicitante.
- 2º: Antigüedad en las instalaciones.
- 3º: Fecha de recepción de la solicitud.

f) Los clubes que utilicen a lo largo de la temporada las instalaciones, deberán abonar éstas en un pago único. El Club ó entidad podrá realizar el pago trimestralmente o semestralmente previa solicitud por escrito al Servicio Deportivo.

g) A fin de fijar la cuota por utilización de instalaciones el Servicio Deportivo establece dos precios diferentes en función de que el club sea local o no local. El carácter de club local lo adquiere toda entidad que justifique documentalmente su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad y de nuestro Ayuntamiento, y el Certificado de Identidad Deportiva que otorga la Delegación de Deportes, así como cualquier equipo inscrito en la Unidad de Competiciones del Servicio de Deportes y presente la ficha debidamente cumplimentada en el momento del alquiler.

h) Si un club por cualquier circunstancia, decidiera o se viera obligado a modificar los horarios de sus partidos, deberá consultarlo en la oficina del Servicio Deportivo, y si el cambio fuera factible, comunicarlo por escrito antes del miércoles anterior a la celebración del partido. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente, o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito dirigido al Servicio Deportivo.

i) La dirección se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.

j) El entrenador o delegado será responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse por otros usuarios.

k) El Servicio Deportivo podrá exigir la presentación de la póliza de responsabilidad civil que la entidad tenga contratada para la realización de sus actividades.

l) Para la organización de eventos o espectáculos deportivos y no deportivos la Delegación de Deportes establecerá las condiciones particulares mediante contrato o convenio al efecto.

4. NORMAS DE USO DE INSTALACIONES.

4.1. Normas generales.

a) Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.

b) En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas. Para la disposición de armarios roperos, colectivos o individuales, que no dispongan de sistema de candado o cerradura con moneda, será necesario presentar en el control de la instalación la pulsera electrónica o dejar en depósito cualquier otro carné personal que identifique al usuario a cambio de la llave.

c) Los usuarios deberán ajustarse al horario concertado en concepto de alquiler o reserva.

d) En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas meteorológicas, estos podrán optar por:

- Prorrogar su hora de comienzo de actividad, si la siguiente hora no estuviera reservada.
- Si fueran competiciones oficiales también se podrá prorrogar el comienzo, aunque la siguiente hora no estuviera disponible. Lo que inevitablemente ocasionará una acumulación de retrasos.
- Cambiar a otra instalación que estuviera libre. En caso de perjuicio económico para el usuario, el Servicio Deportivo abonaría la diferencia de cuota que pudiera existir mediante la presentación del recibo.
- Solicitar la devolución de la cuota, mediante presentación del recibo.
- Solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación o en la recepción del Servicio Deportivo.

e) El usuario tendrá derecho a utilizar las instalaciones en las mejores condiciones posibles, y en el caso de instalaciones al aire libre, dentro de lo que permita la meteorología. Esto es:

- Que antes de iniciar las pistas no tengan charcos y estén limpias de tierra, nieve, hojas, etc. Si en el momento del inicio, o en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocaran un empeoramiento de las condiciones de juego y de limpieza, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de uso normales.
- Que los campos de juego estén debidamente marcados antes de iniciarse la práctica. Si en el momento de inicio o en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocaran un empeoramiento de las condiciones de juego, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de uso normales.

En todo caso, el Servicio deportivo se reserva el derecho a cerrar una instalación en caso de que la meteorología impida la práctica en unas condiciones aceptables de seguridad.

f) Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado, debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle y no estando permitida la práctica deportiva con el torso al desnudo.

g) Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvaguardar el bien común y preservar su seguridad, no estará permitido circular en bicicleta o cualquier otro medio de desplazamiento por las instalaciones. Excepto aquellos que facilitan y ayudan al desplazamiento de discapacitados.

h) En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc..., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.

i) Según la normativa vigente, no estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas y descubiertas.

j) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

k) No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.

l) Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal. No se permitirá el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales.

Se califica material para la enseñanza a partir de 12 pelotas en pista de Tenis y 9 pelotas en pistas de Pádel. Y todo material de piscina que no sea para uso individual, propio y exclusivo del usuario.

m) La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará en la oficina del Servicio Deportivo, por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.

n) Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Servicio Deportivo en función de circunstancias especiales.

ñ) El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa del Servicio Deportivo.

o) Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal.

p) Los menores de 10 años deberán acceder a los centros acompañados de un adulto que se hará responsable del cumplimiento de las normas generales (en el uso de las instancias comunes, ya sean vestuarios, accesos, etc...) y específicas de cada una de las instalaciones, si el acceso fuese a las piscinas la edad será de 12 años. No aplicable para los cursos de Natación, Tenis, Pádel, etc.

q) De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y de su reglamento de desarrollo y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Servicio Deportivo desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.

r) Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar la seguridad y el bien común, se deberá:

- Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.
- Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
- No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares, estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios.
- No introducir carritos de bebés en vestuarios ni dejarlos en pasillos.
- No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.
- No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros-guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
- No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.
- No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
- No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.
- Respetar las plantas y jardines.

s) Normativa específica de uso de taquillas individuales y armarios roperos:

- Las taquillas de uso individual y armarios roperos de uso común solo podrán ser usados durante el momento de actividad, quedando obligado el usuario a su desalojo en el momento de abandonar el centro. El Servicio Deportivo se reserva el derecho de sacar todas las pertenencias de las taquillas o armarios roperos que permanezcan cerradas al final de la jornada, depositándolas en una bolsa etiquetada y dejándolas en custodia pero no responsabilizándose de las mismas.

- Para el cierre de las taquillas de uso individual es necesario un candado de 30 m.m. de grosor. No permitiéndose depositar en los mismos elementos metálicos de gran tamaño, como bicicletas plegables, carros de compra, monopatinos y elementos similares.
- t) La pérdida de la llave de la taquilla o vestuario con este sistema de cierre conllevará una sanción de 10 € en concepto de reposición de cerradura que deberá ser abonada para recuperar las existencias de la misma.
- u) Las prendas de vestuario olvidadas o extraviadas, que no sean reclamadas en 15 días, podrán ser destruidas por motivos de higiene.
- v) Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.
- w) Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito de previo de su importe.
- x) Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos (principalmente a lo dispuesto por la Ley del Deporte en cuanto a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y a la aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).
- y) Está totalmente prohibida la realización de publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Servicio Deportivo.
- z) Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el presente punto.

4.2. Normativa específica de Piscinas.

(Normas generales, al margen de lo dispuesto en el decreto 80/1998 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid)

- a) La entrada a la piscina supone el paso obligado por taquilla, lo que implica que cada vez que se entra a la misma se ha de realizar el abono de la cuota establecida para el servicio. Si el usuario decide abandonar la instalación y quiere volver a entrar de nuevo en el transcurso de la jornada, debe satisfacer nuevamente el pago de la cuota.

En el caso de entrada a piscinas climatizadas, el usuario podrá volver a acceder sin tener que abonar de nuevo la entrada siempre que se ausente en el horario de comida (de 14.00 a 16.00 horas) y utilice el servicio de cafetería del Polideportivo.

Dejará constancia en recepción de la salida, presentando los tickets de entrada y deberá presentar el ticket de cafetería para volver a acceder.

b) De acuerdo a las condiciones de aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada cualquiera que sea la condición del usuario.

c) Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa de los vasos).

d) Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.

e) Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán concertar el mismo con los responsables de la instalación con el fin de evitar la saturación de los espacios.

f) En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, nadar contracorriente en el río rápido, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

g) Se deberá usar la ducha antes del baño.

h) Es obligatorio el uso de bañador normalizado. No pudiéndose permanecer vestidos en playas de piscinas.

i) Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Siendo obligatorio el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño diseñadas exclusivamente para tal fin en todo el área de piscinas, incluyendo vestuarios, a partir de los cuales se denomina zona “de pies limpios”. En caso de utilizar escarpines o calcetines antideslizantes, estos solo podrán utilizarse únicamente para el baño y no para desplazarse por playas, pasillos y vestuarios, por sus efectos contaminantes.

j) No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos-flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos deportivos, quienes circunstancialmente podrán valorar cualquier excepción a esta norma.

k) No se podrán utilizar sillas o tumbonas en las praderas o playas.

l) No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) En todo el recinto o complejo de piscinas.

m) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

n) Específicamente en las PISCINAS CUBIERTAS:

- Es obligatorio el uso de gorro de baño.

- Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro de la instalación de piscina.
- Está prohibido introducir mochilas dentro de la instalación de piscina.
- Uso recomendable de elementos de flotación de seguridad para los menores de 5 años en el río rápido.
- Altura mínima para acceso al tobogán de 1,30 m. Hay que respetar el semáforo del tobogán y arrojarse de uno en uno.
- En los cursos de natación infantil los menores de 10 años podrán acceder con su acompañante a vestuarios. Este entrará con la pulsera de acceso del menor para ayudarle a ponerse el traje de baño, posteriormente saldrá del hall y después de la clase volverá a acceder para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación. Los mayores de 10 años (o menores inscritos en grupos de nivel superior, P2 o mayor) entrarán solos, sin acompañante con su pulsera.

ñ) Específicamente en las PISCINAS AL AIRE LIBRE:

- Está autorizado el uso de *top less* o monokini como prenda de baño por las mujeres.
- No se permitirá la ingestión de alimentos fuera de las zonas reservadas para tal menester (bar y merenderos).
- No se podrá caminar calzado por el césped y playas de piscinas.
- No se saltarán las vallas perimetrales, debiéndose utilizar los pediluvios.
-
- No se podrán disponer de las mesas del merendero, entre las 13 y 17 horas, más que para las comidas.
- Se recomienda el uso del gorro a las personas de pelo largo.
- En piscinas de bebés queda prohibido a mayores de 6 años en el agua. Los acompañantes podrán permanecer de pie y no sentados o tumbados en el agua.

o) Normativa específica de vestuarios cursillistas:

- En los cursos de Natación Infantil los menores de 10 años podrán acceder con un acompañante autorizado a vestuarios, quien entrará con la pulsera de acceso del menor para asistirle en el cambio de ropa y después de lo cual obligatoriamente tendrá que salir al vestíbulo. Al finalizar la clase accederá de nuevo para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación.
- Los mayores de 10 años (o menores inscritos en grupos de nivel superior, P2 o mayor) entrarán solos con su pulsera y sin acompañante.

4.3. Normativa específica de la Pista Velódromo.

a) Es obligatorio el uso del casco protector.

b) Queda prohibida la entrada a las instalaciones a toda persona no autorizada a tal efecto. Sólo se permitirá el acceso a la pelousse a los corredores, así como al personal técnico debidamente acreditado a su cargo.

c) Se deberá observar una adecuada utilización de las instalaciones así como del material. Estricta adaptación a los horarios de utilización de pista y material.

- d)** Todo usuario deberá atender las indicaciones de los responsables de las instalaciones. El personal a cargo de las instalaciones no permitirá el uso negligente de las mismas, dado el riesgo que ello conlleva.
- e)** Denuncia de cualquier tipo de anomalía en las instalaciones o material, tanto, al inicio como al término de la sesión de entreno.
- f)** Todo deterioro de material e instalaciones ocasionado por uso indebido, conllevará a su reposición o pago de los mismos.
- g)** Prohibido hacer uso de la pista del velódromo con bicicletas convencionales, así como con material en mal estado o inadecuado.
- h)** Podrá hacerse uso en la pelousse de bicicletas convencionales con fines educativos o de carácter muy específico, calentamiento, desarrollo de habilidades, etc...).
- i)** Todo usuario menor de edad deberá ir acompañado por el personal técnico a su cargo o debidamente autorizado, siendo éste/os únicos responsable del mismo.
- j)** Todo usuario mayor de edad, para hacer uso de la instalación así como del material, deberá presentar el D.N.I. y licencia federativa.
- k)** El cupo del total de usuarios en pista, no podrá superar en ningún caso la cantidad de veinte.
- l)** La dirección de las instalaciones declina toda responsabilidad en cualquier tipo de accidente (caída, robo, deterioro de material particular).
- m)** Todo usuario debe estar en conocimiento de esta normativa, (corredores y personal técnico), no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.

4.4. Normativa específica del Parque de Escalada.

- a)** Está prohibido la utilización del rocódromo, y de todos sus elementos o equipamientos, a los menores de 16 años que no vayan acompañados de un adulto responsable.
- b)** Prohibido terminantemente escalar sin casco, así como hacerlo sin cuerda por encima de los 3 metros de altura.
- c)** Material obligatorio: calzado adecuado “pies de gato”, cuerda, arnés y cintas con mosquetones.
- d)** Se recomienda colocar “todos” los seguros que pertenezcan al itinerario por el que se está ascendiendo ya que están estudiados para dar una máxima seguridad.
- e)** Al escalar deben utilizarse las presas, los paneles de escalada o en su caso el muro de piedra. No meter nunca las manos por detrás de la estructura ni utilizar estas fisuras para progresar, ya que entrañan peligro de accidente.
- f)** Para descolgarse y descender una vez terminada la vía, es aconsejable hacerlo de las cadenas con mosquetones que hay en la parte superior preparadas al efecto.
- g)** Dada la proximidad de las vías, está prohibido ascender por dos itinerarios contiguos a la vez por razones de seguridad (cruce de cuerdas, seguros compartidos, descuelgue compartido, caída de un escalador sobre otro...).

h) Los itinerarios están graduados y estudiados debidamente. Está terminantemente prohibido aflojar las presas o modificar los itinerarios sin la autorización de la dirección del Servicio Deportivo.

i) Se debe seleccionar la vía para la escalada, en función del nivel de preparación técnica y física.

j) No se deberá interferir en el trabajo de ascensión de otro escalador. ¡Respetad al compañero!

k) Está prohibido la utilización de este “rocódromo” para cualquier otra actividad que no sea la escalada.

l) Se declina toda responsabilidad sobre el material abandonado en el muro de escalada (express, cuerda, etc...).

m) Para utilizar esta instalación, es imprescindible disponer de la pulsera acreditativa o ticket de uso y cumplir con las normas administrativas y de control establecidas por el Servicio Deportivo.

n) No se podrá acceder al recinto con envases o recipientes de cristal.

ñ) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

4.5. Normativa específica del Estadio de Atletismo.

a) Para acceder a la pista será requisito imprescindible presentar en la entrada cualquiera de estas tres acreditaciones:

- Superabono
- Entrada de día
- Carnet de la Pista de Atletismo
- Club Polideportivo
- Autorización oficial.

b) El acceso al graderío será libre pero limitado en extensión en función de la actividad programada.

c) En los vestuarios se procurará la máxima corrección y limpieza en beneficio de todos los usuarios. Queda prohibido cualquier tipo de juego con balón en pasillos, salas u otras dependencias.

d) A los equipos de rugby y fútbol no se les permitirá la entrada de balones en los vestuarios. Debiendo retirarlos y guardarlos directamente en los almacenes dispuestos para ellos.

e) Para la utilización de la pista será necesario disponer de calzado (zapatillas de clavos o de calentamiento) y vestuario adecuado. No pudiéndose permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos justificados (autoridades, prensa, protección civil y Cruz Roja, etc...).

f) Los ejercicios de calentamiento y vuelta a la calma se realizarán obligatoriamente en las zonas de pavimento sintético interiores al anillo, o en los espacios de césped perimetrales a la pista.

g) Queda prohibido el uso de campo de Rugby y zona de lanzamiento, excepto las horas programadas debidamente para ello.

h) El uso de las calles se realizará, como norma general, atendiendo a lo siguiente:

- Calles 1 y 2: entrenamiento de velocidad
- Calles 3 y 4: entrenamiento de vallas
- Calles 5, 6 y 7: series de medio fondo y fondo
- Calle 8: entrenamiento de marcha

Cualquier variación sobre lo dispuesto obedecerá a instrucciones de la dirección.

i) Queda prohibido el trabajo de carrera continua sobre la pista.

j) Para el entrenamiento de lanzamiento se deberá solicitar autorización previa a la dirección. Los lanzamientos se realizarán siempre bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas acotadas y destinadas a este fin. No está permitido realizar lanzamientos sobre el césped artificial excepto con los artefactos aprobados por la dirección.

k) La realización de saltos (longitud, triple, pértiga y altura) deberá comunicarse al responsable de la pista. Queda prohibido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos mientras éstos se están realizando.

l) Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.

m) Se exige la colaboración de todos para no perjudicar la actividad de los deportistas: mirar bien antes de cruzar la pista y no permanecer en ella.

n) Queda prohibida la actividad de rugby en cualquier zona que no sea exclusivamente el campo de césped durante las horas programadas para ello.

ñ) El acceso al campo de rugby y la permanencia fuera del mismo se realizará por las zonas protegidas, evitando en lo posible pisar la pista de atletismo.

o) Durante la celebración de entrenamientos y partidos, el club organizador deberá contar con personal auxiliar dotado de zapatillas para la recogida de balones, evitando en lo posible que los jugadores pisen la pista.

p) Para el uso del estadio de atletismo es necesario presentar la autorización correspondiente.

q) Es necesaria la colaboración de los deportistas en caso de coincidir con el entrenamiento de los atletas, evitando en lo posible interferir en su actividad.

r) Los usuarios podrán utilizar el material necesario para el desarrollo de su actividad, previa petición al personal responsable de pista y atendiendo a lo dispuesto en este reglamento. Para retirar el material es obligatoria la presentación del carné o autorización, que acredite que se tienen abonada esa modalidad, que será retenido hasta la devolución del mismo.

s) El movimiento de salida y entrada de material deberá registrarse por escrito, responsabilizándose el solicitante de su correcta utilización y de la devolución en las mismas condiciones en que lo recibió.

t) Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará su utilización incorrecta, tal como el paso de vallas en sentido contrario, el “juego” con el material de lanzamientos..., y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

u) Los clubes debidamente constituidos y acreditados podrán disponer de armarios para la custodia del material de su propiedad según disponibilidad.

4.6. Normativa específica de las Salas de musculación y fitness.

a) Será obligatorio estar al corriente de pago de la modalidad necesaria para el acceso a cada sala y presentar el tique o carné que lo acredite. La edad mínima para el acceso a las salas será de 16 años, excepto en los programas dirigidos abiertos en cada caso.

b) El número máximo de usuarios / hora en las salas estará determinado por el aforo de cada una de ellas, siendo los técnicos los responsables de velar por su cumplimiento en función de las circunstancias.

c) Como norma general, para acceder a la sala habrá que esperar a que el número de usuarios sea inferior al expuesto en el apartado anterior, si bien el monitor de sala y/u operario de control, preservando el criterio de habitabilidad y confort para los practicantes, tendrá flexibilidad para, según la organización de los ejercicios, ampliar el número de usuarios / hora.

d) No se podrá acceder a la sala con bolsas, mochilas, etc.

e) Todos usuario deberán llevar toalla para el sudor personal, además de poder usar toallas de papel para limpiar los bancos y máquinas al acabar el ejercicio. En caso de no llevar toalla no podrán hacer uso de la sala de musculación y cardio.

f) El número mínimo de usuarios en el programa general de clases abiertas será de 4 y en el programa específico de clases abiertas de Pilates será de 3.

g) El tiempo máximo de utilización de las máquinas de entrenamiento cardiovascular será de veinte minutos.

h) Será obligatorio recoger y ordenar el material utilizado al finalizar el ejercicio.

i) No se podrá sacar material de la sala sin autorización.

j) Se deberá permanecer vestido en todo momento, es decir sin poder quitarse la camiseta.

k) Para acceder a las salas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado distinto a aquel con el que se viene de la calle. No estará permitido el acceso con chanclas.

l) Se podrán establecer normas específicas para el acceso a programas especiales como “entrenamientos personales”, “estudio de Pilates”, etc...

4.7. Normativa específica del Área Salud-Relax (SPA).

(Normas específicas, al margen de las generales para piscinas y de lo dispuesto en el decreto 80/1998 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid)

a) Es obligatorio el uso de bañador, así como de toalla para sentarse o tumbarse en los bancos o mesas de cualquiera de los elementos.

b) El aforo máximo, inicialmente, será de 20 usuarios por sesión.

c) La sesión durará 60 minutos como máximo.

d) La utilización de este servicio se realizará mediante reserva o citación antes de entrar al Centro.

e) Los Superabonados podrán reservar telefónicamente o en el propio Centro con un día de antelación

f) No estará permitido:

- El acceso a menores de 16 años.
- El acceso con joyas, relojes o cualquier otro objeto metálico
- Introducir sustancias o productos inflamables (sprays, colonias, alcohol, etc.)
- El acceso a personas que padezcan cardiopatías, hipotensión arterial o enfermedades infecto-contagiosas.

g) Es recomendable:

- Evitar el uso durante el proceso de la digestión.
 - No estar más de 10 minutos en el interior de cada elemento.
 - Beber agua abundante para rehidratarse.
 - Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de sauna.
 - El usuario deberá informarse antes de usar cada elemento y atender las indicaciones que le hagan los técnicos. En cualquier caso será el único responsable del uso de acuerdo con sus condiciones de salud y las indicaciones que le haga su médico de cabecera.
 - Guardar silencio para no perturbar el bienestar de los usuarios.
 - Ducharse antes de utilizar este servicio.

h) Es recomendable:

- Evitar el uso durante el proceso de la digestión.
- No estar más de 10 minutos en el interior de cada elemento.
- Beber agua abundante para rehidratarse.
- Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de sauna.
- El usuario deberá informarse antes de usar cada elemento y atender las indicaciones que le hagan los técnicos. En cualquier caso será el único responsable del uso de acuerdo con sus condiciones de salud y las indicaciones que le haga su médico de cabecera.
- Guardar silencio para no perturbar el bienestar de los usuarios.
- Ducharse antes de utilizar este servicio.

i) Para la utilización de las cabinas de Rayos UVA habrá que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- "Los rayos de los aparatos de bronceado UV pueden afectar a la piel y a los ojos. Estos efectos dependen de la naturaleza y de la intensidad de los rayos, así como de la sensibilidad de la piel de las personas". (*Real Decreto 1002/2002* y *Decreto 10/2007*).

- Es obligatorio el uso de gafas de protección.
- Las exposiciones a los ultravioletas artificiales están prohibidas a los menores de dieciocho años y desaconsejadas a las mujeres embarazadas.
- Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en usuarios de piel muy blanca y no deben ser utilizadas por personas que se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer. Las personas que hayan tenido antecedentes familiares deben también evitar su utilización.

j) Se dispondrá de vestuario para la sesión 10 minutos antes del comienzo y hasta 15 minutos después de la hora reservada.

4.8. Normativa específica de la Galería de Tiro.

a) Sólo podrán hacer uso de ésta Galería de Tiro, las personas que se encuentren en posesión de las correspondientes Licencias de Armas, además de la Tarjeta Federativa en vigor en el caso de los titulares de Licencias de Armas tipo “F” o por los alumnos de los Centros de Formación de Seguridad Privada en el ejercicio de las funciones de Prácticas de Tiro real.

Esta circunstancia será comprobada por el responsable de la Galería de tiro antes de iniciar cualquier ejercicio de tiro.

b) Sólo podrá haber un número máximo de 5 tiradores en la Galería de tiro. Los acompañantes y demás tiradores, esperarán en la sala habilitada a tal efecto.

c) No se podrá hacer uso de la Galería de tiro si se han consumido bebidas alcohólicas o consumido sustancia psicotrópicas, estando autorizado el responsable de la misma a suspender los ejercicios si se detecta que algún usuario se encuentra bajo la influencia de éstas u otras sustancias.

d) Todos los tiradores para la utilización de la galería de tiro deberán rellenar y firmar sin excepción, la hoja de Exención de Responsabilidades.

e) Queda prohibido el uso de la siguiente munición: Perforantes, Trazadoras, Explosivas e Incendiarias, en cualquiera de sus calibres, y en especial el uso de munición, cualquiera que sea su calibre, cuya carga sea considerada “Mágnum”.

f) Las armas sólo se podrán disparar desde los puestos de tiro y dirigidas hacia el blanco que esté situado de frente al mismo, estando totalmente prohibido realizar disparos cruzados o dirigidos a cualquier otro destino que no sea el mencionado blanco y siempre con una distancia superior a los 10 metros de éstos.

g) Todo aquel que acceda a las instalaciones de la Galería de Tiro lo hará con el arma insertada en su funda, y en el caso de tiradores de Licencia de Armas tipo “F”, dentro de su bolsa o maletín correspondiente.

h) Protección de oídos.- Se establece la obligación para los tiradores, Profesores e Instructores de Tiro del uso de cascos de protección auricular, tapones para oídos u otra protección similar.

i) Protección de ojos.- Se establece la obligación para los tiradores, Profesores e Instructores de Tiro del uso de gafas inastillables durante el tiro o cualquier otro tipo de protección similar.

j) Todo tirador, Profesor o Instructor de Tiro está autorizado a dar “ALTO AL FUEGO”, si se observa algún riesgo inminente.

4.9. Normativa específica del Parque de Ocio Infantil.

- a) Podrán acceder los niños de entre 2 y 12 años de edad.
- b) No está permitido el uso de los juegos con zapatos u otro tipo de calzado, debiendo depositarse los mismos en los zapateros. Por higiene es obligatorio el uso de calcetines.
- c) La entrada a los juegos deberá realizarse siempre con calcetines.
- d) No se podrán introducir objetos cortantes o punzantes, o prendas de vestir (cinturones, hebillas, etc.) que puedan causar los mismos efectos.
- e) El parque no ofrece servicio de guardería, no se responsabiliza de los accidentes que puedan ocurrir fruto de los juegos de los niños.
- f) No se podrá entrar a la sala, ni a los juegos, con bebidas, alimentos o golosinas.
- g) Es obligatorio lavarse las manos después de comer y antes de jugar.
- h) No está permitido trepar, ni colgarse, por las paredes exteriores del parque, ni por las redes de seguridad.
- i) No se podrá jugar empujando, ni realizando cualquier movimiento o forma violenta que pueda causar lesión o daño.
- j) El exceso de horario supondrá el abono de una fracción de media hora al precio establecido y pasada esa media hora deberá abonarse el precio de hora completa.
- k) Para la celebración de cumpleaños el mínimo de niños participantes será de seis. Para reservas se anticipará el pago de una señal por niño. En caso de anulación con tres días de antelación se devolverá el importe en forma de bonos de usos. En caso de anulación con antelación inferior no se devolverá el anticipo.
- l) Se podrá reservar plaza con un día de antelación, previo pago del importe correspondiente. Los superabonados podrán reservar plaza telefónicamente con un día de antelación. El cupo máximo para estas reservas será de cinco plazas.

4.10. Normativa específica de Fisioterapia y Servicio Médico.

- a) Los servicios deberán abonarse en el momento de realizar la reserva. Sólo podrán reservar por teléfono los usuarios de bonos de usos, descontándose el uso en el momento de realizar la misma.
- b) Los bonos no podrán compartidos, salvo entre los miembros de un mismo S. Abono Familiar.
- c) En caso de anulación con antelación superior a 24 horas se devolverá el importe de la sesión o se restituirá el uso en el bono. En caso de anulación con antelación superior a tres horas se permitirá el cambio de la cita. Si la anulación se produce con antelación inferior a las seis horas no se tendrá derecho a devolución o restitución alguna.
- d) Los grupos organizados que deseen hacer uso de cualquiera de los servicios deberán realizar la petición correspondiente al responsable del servicio con el fin de facilitar la distribución de los horarios de cada servicio en función de la disponibilidad.

e) Es obligatorio mantener una higiene cuidada para la utilización de estos servicios, siendo obligatoria la ducha en caso de haber estado realizando deporte con antelación. En caso de no cumplirse esta circunstancia el usuario podrá ser requerido para ello por el técnico responsable, corriendo el tiempo perdido por cuenta del usuario.

4.11. Normativa específica de Deportes On Line

a) Servicio exclusivo para Superabonados mayores de 18 años y al corriente de pago de todos los recibos.

b) La pulsera de usuario y el justificante de pago del alquiler son imprescindibles para la utilización de los servicios y deberán ser presentados al operario de control.

c) Sólo se podrá reservar una instalación y un máximo de dos horas de alquiler por persona y día.

d) Los alquileres realizados a través de Internet no son anulables y no se hará devolución alguna del importe de los mismos, salvo lo estipulado al efecto en el punto 2.5 del presente Reglamento.

e) No se devolverá el importe del alquiler en caso de que las condiciones climatológicas sean adversas para la práctica deportiva.